

RESOLUCIÓN N°: 724/09

ASUNTO: Extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009

Expte. N°: 804-419/03

VISTO: la Resolución CONEAU N° 344/05 que acredita la carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución ME N° 1232/01, las Ordenanzas N° 005-CONEAU-99, N° 032-CONEAU-02, N° 041-CONEAU-04 y las Resoluciones CONEAU N° 194/08, N° 085/09 y N° 116/09, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

De acuerdo con lo previsto en la Resolución ME N° 1232/01 y en las Ordenanzas N° 005-CONEAU-99 y N° 032-CONEAU-02, el 26 de mayo de 2005 la carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata (reconocimiento oficial R.M. N° 1660/08) resultó acreditada por tres años. Si bien en esa oportunidad no cumplía con el perfil previsto en los estándares, se consideró que los planes de mejoramiento presentados le permitirían alcanzar el citado perfil en un plazo razonable. Sobre la base de estos planes, la institución asumió 5 compromisos de mejoramiento. En conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza N° 005-CONEAU-99, al término del período de tres años la institución debería solicitar una nueva acreditación e ingresar en la segunda fase del proceso. El 28 de mayo de 2008 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y en este marco, evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 1232/01.

El 2 de julio de 2008, una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación. De acuerdo con las pautas establecidas

en la Guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe sobre la situación actual de la carrera y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución sobre la base de las estrategias y planes de mejoramiento presentados oportunamente.

Finalizado el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La visita a la unidad académica fue realizada los días 1 y 2 de junio de 2009. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de las carreras de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Durante los días 1, 2 y 3 de julio de 2009, se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los comités de pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su informe de evaluación.¹ En ese estado, la CONEAU en fecha 18 de agosto de 2009 corrió vista a la institución en conformidad con el artículo 6º de la Ordenanza N° 032-CONEAU-02.

2. Evaluación del Comité de Pares

De acuerdo con la Resolución CONEAU N° 344/05, la carrera asumió una serie de compromisos de mejoramiento elaborados sobre la base de los planes de mejora oportunamente presentados. Estos compromisos tenían los siguientes objetivos:

- implementar el plan de transición de manera tal que una proporción mayoritaria de estudiantes se beneficie con los nuevos planes de estudio;
- implementar la práctica profesional supervisada y formalizar los convenios propuestos;
- implementar modificaciones en la asignatura Proyecto;
- garantizar que el número de docentes y sus dedicaciones cubran las necesidades de las asignaturas Proyecto y Práctica Profesional Supervisada;
- garantizar que los alumnos del plan 1998 realicen los prácticos experimentales correspondientes a las asignaturas del bloque de las Tecnologías Aplicadas.

La carrera desarrolló una serie de acciones que le permitieron dar cumplimiento total a los compromisos. En este marco, la carrera:

¹ El informe de evaluación y de respuesta a la vista constan en el Expediente CONEAU Nro 804-419/03.

- generó un sistema o tabla de equivalencias entre las asignaturas de los planes 1998 y 2002 para favorecer la migración de los alumnos del primero plan al segundo; realizó charlas explicativas con los alumnos del plan 1998; ajustó las correlatividades en ambos planes;
- implementó la práctica profesional supervisada de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza 812/04 para los alumnos del plan 1998 y 2002; informó que 48 prácticas fueron realizadas en empresas, Centros, Institutos o Laboratorios en el marco de los convenios vigentes;
- incluyó en la asignatura Proyecto los contenidos de estudio de mercado, localización, capacidad, Ingeniería básica, evaluación económica de la/s alternativa/s y su influencia sobre el medio ambiente; formalizó en el plan de estudios las 40 horas destinadas a búsqueda de datos, visitas a plantas, utilización de software, redacción de proyecto, sumándolas a las 80 horas asignadas en el plan 2002 a la asignatura Proyecto, logrando que alcance las 120 horas;
- incorporó en la asignatura Proyecto un cargo de profesor adjunto con dedicación exclusiva, un cargo de jefe de trabajos prácticos con dedicación simple, 2 ayudantes diplomados con dedicación simple y 2 ayudantes diplomados ad-honorem; informó que las tareas de la práctica profesional supervisada pasaron a ser responsabilidad del Director de carrera (Ord. N° 812/04 y N° 94/04) junto a un tutor por departamento;
- promovió la realización de los prácticos experimentales correspondientes al bloque de Tecnologías Aplicadas para los alumnos del plan 1998 (invitando a los alumnos a participar de los trabajos de las asignaturas correspondientes al 7° semestre y estableció como obligatorios los de las asignaturas del 8° semestre); promovió desde 2005 la realización de trabajos prácticos para los alumnos del plan 1998; informó que las prácticas experimentales del bloque de Tecnologías Aplicadas restantes son de carácter obligatorio en ambos planes.

Con las acciones implementadas se consideran cumplidos los compromisos asumidos oportunamente. Asimismo, la carrera informa que aumentó a 18% la cantidad de cargos con dedicación exclusiva en la unidad académica, sustanció 437 concursos docentes y prevé sustanciar 101 cargos más; promovió la formación de posgrado de los docentes; ajustó la carga horaria de la asignatura Matemática C; incrementó la actividad experimental en las asignaturas de Física; fortaleció los mecanismos de gestión para el seguimiento curricular; aseguró una inversión anual de \$50.000 a nivel de unidad académica para la adquisición de material bibliográfico; informatizó el sistema de préstamos de la biblioteca y contrató personal; creó en 2006 un sistema de tutorías para los alumnos de primer año; prevé otorgar

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

becas a los estudiantes; desarrolló cursos de capacitación para el personal no docente; prevé incrementar el material del vidrio para las prácticas de laboratorio; desarrolló entre 2005 y 2008 15 actividades de transferencia y promovió que 13 estudiantes participaran de proyectos de investigación; adquirió 8 computadoras y prevé adquirir software de simulación y cálculo.

3. Conclusión

Dado que la carrera ha cumplido con sus compromisos y actualmente también cumple con el perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 1232/01, se concluye que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 344/05.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la acreditación de la carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 344/05 (26/05/05). La universidad asume la responsabilidad de sostener el nivel de calidad alcanzado por la carrera.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 724 - CONEAU - 09